



**Superintendencia de Seguros
y Reaseguros de Panamá**
1956

Panamá, 25 de mayo de 2006

CIR-41

Señores
Gerentes Generales
Compañías de Seguros
Ciudad

Señores Gerentes:

Hemos observado, que en los meses de marzo y abril del año corriente, las compañías de seguros han entregado las declaraciones sobre las transacciones en efectivo y cuasi-efectivo posterior a los cinco (5) días reglamentarios.

Por lo que les reiteramos lo que establece El Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de enero de 2001 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 42 de 2 de octubre de 2000" Que Establece Medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, en el artículo N°3, literal a) : "Las Entidades Declarantes remitirán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe del monto agregado de las operaciones del mes que califiquen según el presente artículo,...

(La norma sigue)

Les solicitamos tomar las medidas al respecto, a fin de que los informes sean entregados en fecha oportuna a este Despacho y así prevenir la imposición de multas.

Atentamente

Original } Lic. Ricardo E. García P
Firmado }

RICARDO E. GARCÍA P.
Superintendente

"50 AÑOS IMPULSANDO LA INDUSTRIA DE SEGUROS EN PANAMÁ"

AVENIDA RICARDO ARIAS CALLE 51
TELÉFONO: 214-7484/87 FAX 214-7482/83
APARTADO POSTAL 832-1683 WTC, PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
www.mici.gob.pa E-Mail: ssrp@mici.gob.pa